

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1910.

ESTACIÓN	ALTURA Del barómetro reducido a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor seco. en grados.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO DEL VIENTO.
		DÍA.	HUMEDAD.				
12 de la noche....	713.60	6.9	4.3	4.9	66	NE.....	Brisa.....
6 de la mañana....	12.72	2.4	1.8	4.9	90	S.....	Calma.....
9 de la mañana....	13.55	5.0	3.8	5.4	83	SSW.....	Brisa.....
12 del día....	13.75	13.2	9.0	7.1	63	SSW.....	Brisa ligera.....
3 de la tarde....	12.66	17.6	12.2	7.8	52	WSW.....	Idem.....
6 de la tarde....	12.92	12.8	9.6	7.3	66	WSW.....	Idem.....
9 de la noche....	13.49	8.6	7.0	6.7	80	SW.....	Idem.....
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		18.0				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	
Idem mínima.....		0.7				Oscilación baroástica idem (milímetros).....	106
Diferencia.....		17.3				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	1.20
Temperatura máxima al sol, á los metros de la tierra.....		24.6				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	+ 6.73
Idem fó, dentro de una caja de cristal.....		44.8				Sol completamente despejado.....	8 h 30 m.
Diferencia.....		20.2				Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0 h 40 m.
Temperatura individualizada desnudito, junto á la tierra vegetal ó herbácea.....		27.2				Total de oscilación durante el día.....	9 h 10 m.
Idem mitzis idem.....		-1.0					
Bidirección.....		28.2					

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Escuela de Buste, en Luarca.

Quedan, por acuerdo de este Tribunal, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, y por Real orden de 20 de Octubre de 1902, admitidos á estas oposiciones los aspirantes D. Benigno Martínez Rodríguez, D. Esteban de la Campa y Campa y D. Francisco Santamarina A. Duarte, y excluidos de las mismas don Daniel Alburquerque Cobos, D. Antonio González Escalada, D. Manuel Sánchez Fresno y D. Joaquín Tarín Hoyo.

Oviedo, 29 de Enero de 1910.—El Presidente, Francisco G. Garriga.

P—476

Junta Provincial de Instrucción Pública de Guipúzcoa.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 7.º del actual, se convoca á oposiciones para Escuelas elementales de niños y de niñas de esta provincia, con la dotación de 825 pesetas anuales, fijando en 17 el número de los Maestros aspirantes que han de ser aprobados, y en siete el de Maestras.

Los interesados dirigirán sus instancias á ésta Corporación en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos justificativos de haber cumplido veintiún años de edad antes de la fecha de esta convocatoria, de hallarse en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental y de no tener impedimento alguno que les inhabilitase para estos cargos.

San Sebastián, 28 de Enero de 1910.—El Gobernador interino, Presidente, Tirso Alonso.—El Secretario, Cesáreo Martínez Sola.

P—444

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 29 de Enero próximo pa-

sado, para la adquisición, mediante subasta pública, de 80 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros y diez de dos milímetros, para las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852, y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección Segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente;

2.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

3.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 80 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros, á (tantas pesetas) tonelada, y 10 de dos milímetros á (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acóm-

palo la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición;

4.º Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

5.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para los licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente;

6.º La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio,

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente;

7.º En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se convocue al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de la adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen estas formalidades, perderá el contratista el depósito

provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata;

8.^a La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso, se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos;

9.^a La entrega del material subastado deberá terminarse á los tres meses siguientes á partir de la fecha del otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados;

10. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó infuquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportunuo certificado en los términos que proviene el artículo 322 del Reglamento para el Régimen y Servicio Interior del Cuerpo que remitirán á esta Dirección General;

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliese con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se lo comunique haber sido de-echado;

12. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

13. El tipo máximo por que se admitten proposiciones es el de 2,650 pesetas por tonelada de alambre de bronce de tres milímetros, y 2,670 pesetas por cada una del de dos milímetros;

14. Las entregas se harán dentro de los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se indican y en la proporción numérica siguiente:

30 toneladas de alambre de tres milímetros cada uno, de los almacenes de Valladolid y Madrid; 20 toneladas del mismo material en el de Coruña, y las 10 del de dos milímetros en el de Madrid.

El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometiéndose á la jurisdicción contencioso administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que re-

nuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 2.^a, artículo 2.^a, capítulo XVIII del Presupuesto vigente;

17. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que hayan establecidos ó quo en lo sucesivo se establezcan;

18. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a El alambre será de bronce, cilindrado, de sección circular, presentando una sección tercia ó igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme;

2.^a Deberá poder arrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

3.^a Deberá doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo cinco dobleces sobre una superficie semicircular de 10 milímetros de radio el de tres milímetros y ocho el de dos.

4.^a Asimismo deberán reunir ambas clases de alambre las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Sección correspondiente en milímetros cuadrados: 7,0685 el de tres milímetros y 3,1415 el de dos.

Resistencia eléctrica á 0° en ohmios: 2,36 el de tres milímetros y seis el de dos.

Resistencia total á la ruptura en kilogramos: 318 el de tres milímetros y 146 el de dos.

Prolongación máxima en el momento de la ruptura: 1 por 100 el de tres milímetros y 1 por 100 el de dos.

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismo en forma de gancho, para que pueda encontrar el cabo fácilmente, sin que se enrede al desarrollarlo;

5.^a Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse con el puente Whasthone y en una longitud, por lo menos, de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada, y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas; y

6.^a Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no reuniesen las pruebas indicadas, se rechazarán toda la partida; pero la Dirección General podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplen las condiciones exigidas.

Madrid, 20 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.—Aprobado.—Alba.

S—80

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita 411 individuos de paradero desconocido, llamados Bernardino García Calle, Felipe Oli Soriano,

Juan García Guevara, Francisco García, María Hernández, Doroteo Soriano, Juan Cuena, Valentín Fernández Aguilal, José Cuadros Moreillo, José Martín Rascon y Domingo Sandoval, que en los días 7 de Junio, 12 de Agosto, 4 de Agosto, 28 de Agosto, 19 de Junio, 22 de Junio, 24 de Junio, 13 de Julio, 23 de Junio, 9 de Julio y 24 de Agosto, todos de 1909, y sitios de Casería de Vista Alegre, La Central, Cortijo Cabadilla Baja, Calerón, Molino de Prudencio, Majada de los Tejos, Oya Gérica, Tornajos del Magillo, Cañada de Mienta Alta, Puerto de Calatrava y Cortijo de las Loquillas, respectivamente, les fueron aprobadas plantas de tabaco en los mencionados sitios, correspondientes á los términos municipales de Guarromán, Santisteban del Puerto, Villacarrillo, Santo Tomé, Pontones, Santiago do la Espada, Pontones, Pontones, Segura de la Sierra, Baeza y Pontones, también respectivamente, para que el día 15 de Febrero del año actual, comparezcan ante la Junta administrativa que ha de resolver, y que se celebrará á las once de la mañana del referido día, en esta Delegación de Hacienda, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se celebrará dicha Junta sin la presencia de ellos.

Jaén, 29 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Estefan. P—470

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Dueñas.

Incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, tutores, amos y personas de quien dependan, se les cita por medio del presente anuncio para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Sala Capitular, el domingo 30 del actual, á las nueve de su mañana, así como para el acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se verificarán en los días señalados por la Ley, que son: el segundo domingo de Febrero, día 13 del mismo, y el primer domingo de Marzo, día 6 del mismo, próximos; apercibidos de que si no comparecen los parará el porjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Toribio Mesones Escudero, hijo de Manuel y María, nació el 6 de Febrero de 1889.

Pascual Antolín Gutiérrez, de Toribio y María Nieves, nació el 14 de Mayo de 1889.

Germinaliano Paredes Masa, de Mriano y Catalina, nació el 2 de Junio de 1889.

Bernabé Robles Tijero, de Eustaquio y Cristina, nació el 11 de Junio de 1889.

Dimás Jiménez Escudero, de Pedro y María, nació el 29 de Agosto de 1889.

Santos Calzada García, de Segundo y Marfa, nació el 1.^a de Noviembre de 1889.

Victorino López Martínez, de Julián y Narcisa, nació el 11 de Noviembre de 1889.

Dueñas, á 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Dueñas Dueñas. M—349

Alcaldía Constitucional de Descargamaria.

D. Baltasar Roldán Martín, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Descargamaria.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la Ley, el mozo Mauricio Gómez García, hijo de Hermenegildo y Sebastiana, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Descargamaria á 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Baltasar Roldán. M—493

Alcaldía Constitucional de Fuente Palmera.

D. Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta población para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos cuyos nombres y antecedentes se expresan á continuación, ó ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 30 del corriente mes, á la diez de su mañana, que tendrá lugar la rectificación del referido alistamiento, ó desde dicho día hasta el 12 del próximo mes de Febrero, en que quedará cerrado definitivamente, comparezcan en estas Casas Consistoriales, por si ó por persona que legítimamente les representen, á exponer cuanto á su derecho convenga sobre expresada inscripción; en la inteligencia que si llegara el último de los precitados días sin tener noticia de sus paraderos, serán excluidos de este alistamiento, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Juan José Peso Garrido, hijo de Carmen Peso Garrido, nació el 1.^o de Abril de 1889.

José Díaz Fernández, de Manuel y de Pastora, nació el 13 de Mayo de 1889.

Manuel Moreno Pedrosa, de Valeriano y de Concepción, nació el 23 de Junio de 1889.

Manuel Mollano Gómez, de Rafael y de Margarita, nació el 25 de Diciembre de 1889.

Fuente Palmera, 19 de Enero de 1910.—Francisco P. Menéndez.—Baldomero Delgado, Secretario. M—351

Alcaldía Constitucional de Fuente de Piedra.

D. Juan del Pozo Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la Ley, el mozo Manuel Torres Ruiz, natural de esta villa, hijo de Cristóbal, difunto, y de Soledad Ruiz Alarcón, natural de Antequera, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las doce de su mañana, por si tuviesen que

hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuente de Piedra á 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan del Pozo. M—350

Alcaldía Constitucional de Ibañeznando.

D. Francisco Fernández García, primer Teniente del Alcalde, en funciones de Alcalde por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.^o artículo 40 de la Ley, el mozo Antonio Eugenio de Cádiz Martín, hijo de Felipe de Cádiz, natural de Venta de Peña Aguilera, provincia de Toledo, y de Antonio Martín, natural de Tarancón, provincia de Cuenca, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Sala Capitular, el día 30 del mes actual, á las diez de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Ibañeznando, 21 de Enero de 1910.—El Alcalde, primer Teniente, Francisco Fernández. M—360

Alcaldía Constitucional de Iznatoraf.

D. Francisco Rodríguez Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa de Iznatoraf.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan:

José Ramón Ballester Mesa, hijo de Antonio y María Josefa, nació el 6 de Febrero de 1889.

José Antonio López Collados, de Domingo y María, nació el 21 de Febrero de 1889.

José González López, de Manuel y María Serafina, nació el 15 de Octubre de 1889.

Los cuales, á pesar de las gestiones practicadas, no ha sido posible averiguar su paradero, ni se tiene antecedentes de ellos hace más de diez años, y con el fin de darle más publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados, se les cita por medio de este edicto, publicándolo en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que comparezcan en estas Salas Capitulares el día 30 de Enero corriente y el 12 de Febrero venidero, al acto de rectificación y cierre del referido alistamiento, para hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, doliendo advertirles que de no verificarse, les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznatoraf, 23 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.—P. S. M., el Secretario interino, Cristóbal Medina. M—381

Alcaldía Constitucional de Las Palmas.

D. Francisco Castelló Arbóleya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del Ejército, del corriente año 1910, conforme al número 5.^o artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Juan Antonio Gómez Barrios,

hijo de Antonio y de Margarita; Gregorio Torres Corona, de Gregorio y de Rosario; Matao Barranco Martín, de Juan y de Juana; Manuel Martín García, de Manuel y de Inés; Miguel Gómez Díaz, de Miguel y de Rosalía; Julián Martínez Jiménez, de Juan y de Ana; Enrique Manuel Sánchez Miñano Peña, de D. Enrique y de doña Magdalena, y Enrique Alcántara Doblas, de Feliciano y de Rosario, todos naturales de esta villa, hoy en ignorado paradero, se citan á dichos mozos para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual y hora de las diez, apercibidos que de no comparecer á dicho acto, si á la misma hora del día 12 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Para su publicidad se fija el presente. Las Palmas á 2 de Enero de 1910.—F. Castelló.—El Secretario, A. de Montes.

M—368

Alcaldía Constitucional de Ledesma.

D. Clipiano Trilla Benito, Alcalde constitucional de la villa de Ledesma (Salamanca).

Hago saber: Que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi Presidencia para el Reemplazo del año actual, han sido comprendidos, como nacidos en esta localidad, los días 21 de Marzo, 12 de Junio, 25 del mismo mes, 26 de Agosto y 5 de Noviembre de 1889, respectivamente, los mozos Bienvenido Cañizal Luengo, hijo de Agustín y Marcelina; Juan Castillo de la Iglesia, hijo de Josefina; Alejandro Cosme de la Iglesia, de Francisco y María Antonia; Eduardo Sevillano Martín, de Lorenzo y Eleisa, y Angel Estrella Coronado, de Fernando y Dolores; y habiéndose ausentado todos de esta localidad con sus familias, hace más de diez años ó ignorándose su existencia y paradero, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento el domingo, 30 del corriente mes, ó hasta el sábado 12 de Febrero próximo, en que deben tener lugar los actos de rectificación del alistamiento y cierre del mismo, en la inteligencia de que si no lo verifican, se acordará su exclusión, conforme á lo dispuesto por la Real orden de 10 de Febrero de 1905, y por analogía con lo prevenido en la regla 4.^a del artículo 88 de la ley de Reclutamiento, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo hago saber: Que también han sido comprendidos en dicho alistamiento con los números 6, 20, 22, 38, 39, 51 y 52, los mozos Francisco Bajo Gómez, hijo de Tomás y Gregoria; Saturnino Miranda Nieto, de Pedro y Vicente; Marcial López Rosado, de Casimiro y Teresa; Antonio Sánchez Hernández, de Juan Manuel y María; Domingo Núñez Blanco, de José y Saturnina; Fermín Ferrero Guerra, de Justo y Isabel, y Francisco Rodríguez Ballesteros, de Ramón y Vicente, y no habiendo podido citárselos personalmente para la rectificación del alistamiento, constando que algunos se han ausentado de esta villa sin consentimiento de sus padres y sin saber dónde habían marchado, aunque posteriormente han tenido noticias de que se encuentran en distintos estados de América, y que otros han emigrado también á América con sus familias, se les cita por el presente anuncio para que concurren a las Casas Consistoriales de esta villa el día 12 de Febrero próximo, á las once, al

acto del cierre definitivo del alistamiento; el siguiente día 13, á las siete, al sorteo, y el primer domingo de Marzo, á las diez, á la clasificación y declaración de soldados, con el fin de ser tallados y reconocidos, y de que aleguen las excusas y excepciones que les asistan, en la inteligencia de que, si no concuerran á este último acto, ni se presentaran dentro de expresado mes de Marzo, serán declarados prófugos, sufriendo los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos en que residen los últimos siete expresados mozos, que hagan llegar esta situación á su conocimiento, y al de esta Alcaldía sus domicilios, á fin de proceder conforme á la Ley.

Ledesma, 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ulpiano Trilla. M-364

Alcaldía Constitucional de Ledigos (Palencia).

D. Anastasio Herrero García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Ledigos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la Ley, el mozo Juan N. Moreno, hijo de N. y María Araña, é ignorándose en la actualidad el paradero de dicho mozo, si bien según noticias verbales, en el mes de Junio de 1909, se encontraba trabajando en las minas tituladas *Complimenta*, cerca de Cangrejo (Santander), se cita á repetido mozo para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación, apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ledigos, 16 de Enero de 1910.—El Alcalde constitucional, Anastasio Herrero. M-365

Alcaldía Constitucional de Lejona.

D. Eleuterio de Ugarte es Iñaralde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lejona.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército, del año actual, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la Ley, los mozos Martín Lárra y Alegria, hijo de Francisco y de Juana, y Pedro Pérez y Pérez, de Inocencio y Juana, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lejona, 15 de Enero de 1910.—Eleuterio Ugarte. M-367

Alcaldía Constitucional de Macastre.

Ignórandose el paradero de los mozos Manuel Roselló Guarque, hijo de Guillén y Florentina, y Pasqual Bonet Iborra, hijo de Bernardo y Macaela, nacidos en esta población en 3 de Marzo y 20 de Diciembre de 1889, respectivamente, natu-

rales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército, del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, qu' por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las once, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que, esto edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Macastre, 5 de Enero de 1910.—El Alcalde, Bonjamón Esport. M-371

Alcaldía Constitucional de Orgiva.

D. Diego Tello González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita al mozo de esta naturaleza Antonio José Moreno Martín, hijo de Luis y de Fabia, incluido en el alistamiento para el Reemplazo de este año, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que concuerre á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Capitular los días 12 y 13 del corriente y 6 de Marzo próximo; apercibido que, si no lo verifica, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Orgiva, 1^o de Febrero de 1910.—El Alcalde, Diego Tello. M-494

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 23.585, expedido por esta Sucursal en 19 de Junio de 1908 á favor de D. Pedro Vidal y López, representativo de 32.500 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se avanza al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 6 de Febrero de 1910.—El Secretario, F. Fernández. X-97

Banco de Bilbao.

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 39 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 24 del corriente, á las doce del dia, en el Salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia; pero para tener

voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más Acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden, los comprendidos en este último caso, ser representados por medio de apoderados, que deberán ser también Accionistas con voz y voto.

Los señores que al tenor de las preceptivas prescripciones de los Estatutos hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los Títulos de pertenencia de sus Acciones, y los poderes, en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta estarán en el Banco, de manifiesto á los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el Balance y las cuentas del ejercicio que comprende el último semestre.

Bilbao, 3 de Febrero de 1910.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X-221

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósito en custodia números 3.968 y 7.410, fechados en 20 de Octubre de 1902 y 4 de Abril de 1905, el primero de 20 Acciones de la sociedad aúnomina La Papelería Española, á nombre de D. Ascensio M. Iruraz, y el segundo de 10 Acciones de la Compañía del Ferrocarril á Ulía, á nombre de D. Ramón Contúzar y Urruzola, se anuncia al público por cercero y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 6 de Febrero de 1910.—El Secretario, J. Dondariarena. X-92